Radicación: 50 590 40 89 001 2015 00028 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HECTOR FABIO MARTINEZ GARZON Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la parte demandante, allega escrito virtualmente donde pone en conocimiento sobre el escrito de cesión de derechos de crédito suscrito por la parte actora a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Se deja constancia que la suscrita juez durante los días (31) de Agosto y (01) de septiembre de 2002, se encontraba en compensatorios debidamente otorgados por el Consejo Seccional de la Judicatura. Sírvase proveer.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Puerto Rico- Meta, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el Informe Secretarial que antecede y en atención al escrito de cesión de derechos de crédito suscrito por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación.

En ese sentido se reconocerá a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como parte demandante dentro del presente asunto, sin que sea posible reconocerle personería para actuar a la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, en representación de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en virtud de que quien otorga poder, señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, no allega las facultades para ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la cesión de derechos de crédito existentes dentro del presente asunto, otorgada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. conforme al escrito de cesión aportado que obra a folios 73 y 74 del presente cuaderno, por lo cual para los efectos del presente proceso se reconocerá a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como demandante.

Segundo: Se niega el reconocimiento de la personería para actuar, a la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, en representación de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por cuanto el correspondiente poder fue suscrito por parte del señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en representación de la citada entidad, sin allegar la documentación que lo acredite tener las facultades suficientes para ello.

Tercero: Notifíquese por estado la cesión de derechos de crédito reconocida en el presente auto, que permita poner en conocimiento a los demandados HECTOR FABIO MARTINEZ GARZON y HÉCTOR DE JESÚS MARTINEZ GIRALDO, para los efectos dispuestos en el artículo 68 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1960 a 1969 del Código Civil, para lo cual se le pone en conocimiento y se tiene por incorporado al presente proceso, el documento de cesión suscrito entre cedente y cesionario.

NOTIFÍQUESE

FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ